



**ASAMBLEA NACIONAL**  
NICARAGUA

Managua, Junio 10 del 2013  
DGASP-AN-LBH-120-06-13

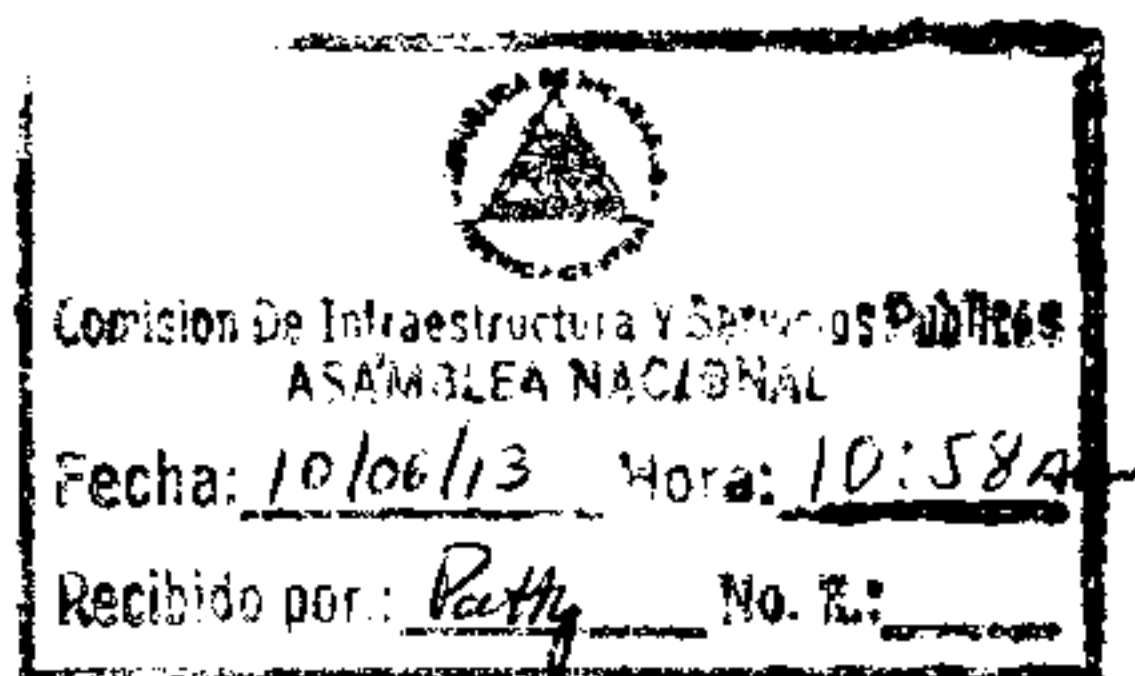
Diputada  
**Jenny Martínez**  
Presidenta Comisión Infraestructura y Servicios Públicos  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimada Diputada Martínez:

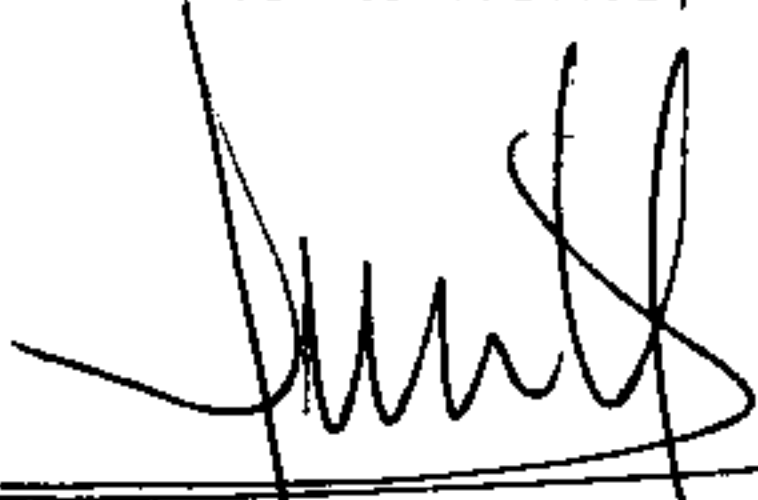
De acuerdo al mandato de la Junta Directiva dado el día viernes 07 de Junio del corriente, sobre los Proyectos de Ley referidos a continuación y conforme a orientaciones del Diputado Wálmaro Gutiérrez- Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, tengo a bien adjuntarle consideraciones técnicas a los siguientes Proyectos de Ley:

- Proyecto de "Ley Especial para el Desarrollo de Infraestructura y Transporte Nicaragüense atingente a El Canal, zonas de Libre Comercio e Infraestructura Asociadas".
- Proyecto de Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puertos de Control de Fronteras para Seguridad Nacional.

Sin otro particular al respecto, hago propicia la ocasión para saludarle,



Atentamente,

  
**LUIS BRAVO HENRIQUEZ**  
Director General



Cc: Ing. René Núñez – Presidente.  
Dip. Wálmaro Gutiérrez - Presidente Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.  
Dip. Edwin Castro – Vicepresidente Comisión Infraestructura y Servicios Públicos.  
Archivo.

## **Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional**

---

La Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico de la Asamblea Nacional, en base al análisis del texto de la Iniciativa de "Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Instructiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional, el Contrato para el Suministro del Servicios de Inspección No Intrusiva, firmado entre la DGA y la empresa Alvimer Internacional y Campania Limitada, así como la investigación pertinentemente realizada, plantea las siguientes consideraciones técnicas:

1. Es notorio, que en los últimos años Nicaragua ha mostrado una mayor apertura comercial, con el incremento en las relaciones comerciales y el flujo de mercancías, tanto desde el punto de vista de la entrada de importaciones, como de la salida de la oferta exportable de nuestro país, acompañado de la firma de instrumentos internacionales, tales como los tratados de libre comercio bilaterales y multilaterales, así como los acuerdos regionales de la unión aduanera que faciliten el comercio exterior.
2. Por otra parte, este impulso de actividad comercial continua demandando de nuestro país mejoras en los procesos, tecnología empleada, los mecanismos y sistemas de control y seguridad en las fronteras, tanto en los puestos fronterizos, como los migratorios: aéreos, marítimos y terrestres; lo que a su vez, forma parte de un sistema integral de modernización y agilización del trabajo que ha venido desarrollando la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), así como la coordinación interinstitucional correspondiente.
3. Así mismo, el control en las fronteras va más allá del elemento de intercambio de mercancías y el tránsito de las personas, ya que se relaciona directamente con la detección y prevención de diferentes actividades ilícitas que ponen en riesgo la seguridad del país y la región.
4. Se hace imperativo señalar, que en los últimos siete años la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), creada en virtud de la Ley No.339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, institución encargada de administración de los servicios aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior de Nicaragua, ha venido avanzando en la ejecución de su Plan de Desarrollo Estratégico, y uno de los elementos del mismo es llevar a cabo la implementación de servicios aduaneros auxiliándose de los modernos sistemas de control de carga por medio de inspección no intrusiva que emplea las tecnologías de escáner, para garantizar la seguridad nacional y fortalecer los procedimientos de fiscalización de carga en las entradas y salidas del territorio nacional. En este sentido, el trabajo

## **Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional**

---

que ha venido realizando la DGA de Nicaragua ha sido reconocido a nivel internacional por la Organización Mundial de Comercio (OMC) y por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

5. Asimismo, el marco de acciones de la DGA, el cual está regulado por su ley, también está avalado por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), que en su artículo 9 define que los servicios aduaneros podrán utilizar equipos de inspección no intrusiva o invasiva que permitan realizar inspecciones cuando sea necesario y de conformidad con los resultados del análisis de riesgo, con el fin de facilitar la inspección de la carga o de los contenedores, sin perjuicio de otras medidas de control. Por otra parte, el Reglamento del CAUCA, además de otras funciones, establece que la DGA podrá concesionar el manejo operativo de los equipos de inspección no intrusivos o invasivos.
6. Por lo anterior, se puede afirmar que la presente Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Instructiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional, será un marco legal consecuente con las disposiciones anteriores (Ley de Aduanas y el CAUCA), la política de fomento, facilitación y seguridad de comercio y la seguridad y defensa nacional del estado de Nicaragua, cuyo objetivo es regular mediante concesión la prestación específica de los servicios aduaneros de inspección y control del comercio exterior a través del uso de tecnología de inspección no intrusiva, que permita un mejor y mayor control y seguridad en la agilización y facilitación del comercio internacional durante la importación, exportación y tránsito internacional de mercancías, personas y medios de transporte.
7. Además, esta política de fortalecimiento de los servicios aduaneros es complementaria a otros planes de expansión de la economía nacional, como por ejemplo la construcción y funcionamiento del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, con todas las obras de gran envergadura que este significa y el impacto positivo que cambiaría el futuro de nuestro país, al ofrecer al mundo un canal de aguas profundas para el tránsito marítimo que tiende a incrementarse aceleradamente con el constante crecimiento y desarrollo de las economías de los países.
8. Es válido recalcar, que la concesión a la empresa Alvimer Internacional y Compañía Limitada, que pertenece al grupo de empresas que representan de manera exclusiva a Smith Detection Inc., una empresa de tecnología global cotizada en Bolsa de Valores de Londres, de experiencia comprobable y reconocida mundialmente por la fabricación e implementación de sistemas de seguridad de tecnología de punta para los mercados de detección de peligros y contrabandos,



## Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional

---

- dispositivos médicos, energía, comunicación y componentes de ingeniería, entre otros; garantiza la calidad de los productos y servicios contratados.
9. Por otra parte, ésta concesión a la empresa Alvimer Internacional y Compañía Limitada no es únicamente para la adquisición de los equipos de inspección valorados en aproximadamente entre 3.5 y 4.0 millones de dólares de los Estados Unidos de América cada uno, sino para el servicio completo de administración de la inspección no intrusiva, un elemento de plus valor para Nicaragua, debido a que no se utilizarán los escasos recursos de las arcas del Estado para estas inversiones costosas, que nos ahorra los impactos presupuestarios innecesarios, pudiéndose estos recursos ser utilizados en otros proyectos sociales o de infraestructura.
  10. También, es de importancia señalar, que según el Contrato firmado entre DGA y la empresa Alvimer Internacional y Compañía Limitada, el plazo de concesión para las operaciones de esta empresa en los puestos fronterizos será de 30 años a partir de la aprobación y ratificación por la Asamblea Nacional y, por otra parte, siendo la vida útil estimada de cada equipo igual a 10 años, implica que la empresa reinvertirá su inversión inicial al menos dos veces durante su contrato (la cláusula cuarta, numeral 3 del contrato, relativa al mantenimiento constante del equipo). Se prevé la instalación de equipos de inspección no intrusiva en los siguientes 7 puestos de control de frontera: peñas Blancas, Las Manos; El Guasaule; El Espino; Puerto Corinto; Puerto El Rama; y en la Central de carga Aérea en el Aeropuerto "Augusto C. Sandino".
  11. Es positivo, que con la implementación de la inspección no intrusiva, el tiempo de demora de revisiones debidas en los puestos fronterizos de carga, tanto los terrestres, como los aéreos y marítimos, se optimizarán de los 3-4 horas a los 30 minutos por contenedor, facilitando el flujo de mercancías, así como ahorrando los costos de tránsito de las mercancías para las empresas, acciones que dinamizarán la economía y el nivel de competitividad de Nicaragua en el ranking internacional.
  12. De igual forma se debe resaltar, que esta concesión de servicios aduaneros no significa que la empresa concesionaria se inmiscuya en las responsabilidades de la DGA u otras instituciones públicas nicaragüenses encargadas del control y seguridad en los puestos fronterizos, sino más bien será el facilitador de los procesos de inspecciones, poniendo a su disposición las tecnologías requeridas que optimizaran el trabajo de las instituciones gubernamentales; siendo estas últimas responsables del análisis oportuno, la interpretación, el uso y administración de las imágenes radioscópicas que generaran los equipos.

## Consideraciones sobre el Proyecto de Ley de Concesión de los Servicios de Inspección No Intrusiva en los Puertos de Control de Fronteras para la Seguridad Nacional

---

13. También, es positivo que el contrato de concesión prevé la contratación y capacitación por parte de la empresa concesionaria a la mano de obra nicaragüense, lo que a futuro dejaría como resultado el capital humano calificado para la administración y mantenimiento de las tecnologías empleadas.
14. Como un componente de sostenibilidad para el proyecto, se puede destacar fructífero desde el punto de vista fiscal, la creación de la Tasa de Seguridad Aduanera (TSA), a la cual se refieren los artículos 6-9 y el 14 del proyecto de ley en mención. Dicha tasa se aplicara del 0.26% sobre el valor CIF de las mercancías o carga declarada en todas y cada una de las declaraciones aduaneras de importación; del 0.26% sobre el valor FOB total de las mercancías o carga declarada en todas y cada una de las declaraciones aduaneras de las exportaciones; y del US\$15.0 dólares para los vehículos que ingresen al territorio nicaragüense ya sea por el tránsito internacional, los vehículos de transporte colectivo de pasajeros o bajo el régimen de Zona Franca por vehículo o contenedor. Esta tasa será administrada por medio de un contrato de fideicomiso entre la DGA y la empresa Alvimer Internacional y Compañía Limitada, el 10% de estas recaudaciones se trasladaran a la DGA para el constante mejoramiento de los controles de inspección y vigilancia, del comercio exterior en los puestos de control de fronteras para garantizar la seguridad nacional.
15. De igual manera, en cuanto al régimen tributario, es positivo que se implementara un mecanismo beneficioso para el país desde el punto de vista fiscal, donde por un lado se obliga a la empresa concesionaria a pagar el Impuesto sobre la Reta por las operaciones en territorio de Nicaragua, al igual que el Impuesto Selectivo de consumo (ISC) por las compras locales, durante todo el periodo de vigencia de contrato; y por otro lado, se facilitan las inversiones a la empresa concesionaria, otorgándole las exenciones en cuanto al IVA, las tasas o cobros administrativos, las tasas o contribuciones municipales, y cualquier tipo de tributo por la importación de los vehículos, equipos, sus componentes y repuestos.
16. Finalmente, sería importante, dejar a salvo y en todo su vigor, las facultades de la entidades de seguridad del país, (ej: Policía Nacional, Dirección de Migración, Ejercito de Nicaragua (DID) entre otros.), por lo que la Empresa Alvimer, deberá efectuar las coordinaciones respectivas cuando corresponda según el caso, dándole todas las facilidades e información que se requiera. En consecuencia se propone redactar un artículo en ese sentido.